



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 11 de enero de 2024  
P.I.E. N° 139/2023-2024



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Miguel Ángel Rejas Vargas, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera clara y precisa, qué acciones legales se ha tomado como Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en defensa de los derechos humanos de las víctimas de la masacre de Senkata y Sacaba en el año 2019, así mismo haga una relación de los hechos procesales y en qué etapa procesal se encuentra cada caso. --- 2. Informe de manera clara y precisa, si se cumplen con los plazos procesales en los casos de las masacres de Senkata y Sacaba. Adjunte documentación de respaldo sobre la posible retardación de justicia que existiera. --- 3. Informe de manera clara y precisa, sobre los avances que realizó el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, con respecto a las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto a los casos de las masacres de Senkata y Sacaba y si estos se están cumpliendo a cabalidad”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romaña Galindo*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



Hoja de Ruta : MJTI-DESP-1828-2024  
 Cite : MJTI-DESP-NE-Z-158-2024  
 Fecha Emisión : 09-02-2024  
 Hoja: 15 30 Fojas



La Paz, 09 de febrero de 2024

Señor:  
 Lic. Luis Alberto Arce Catacora.  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
 Presente. -

REF.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE N° 139/2023-2024

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 139/2023-2024 de fecha 11 de enero de 2024, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores y el Senador Julio Diego Romaña Galindo – Segundo Secretario de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 19 de enero de 2023 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita se informe sobre tres (3) interrogantes efectuadas por el Senador Miguel Ángel Rejas Vargas.

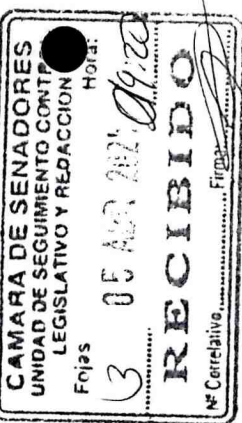
Al respecto, tengo a bien absolver el cuestionario planteado, dando respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización:

PREGUNTA 1: *"Informe de manera clara y precisa, qué acciones legales se ha tomado como Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en defensa de los derechos humanos de las víctimas de la masacre de Senkata y Sacaba en el año 2019, así mismo haga una relación de los hechos procesales y en qué etapa procesal se encuentra cada caso"*.

PREGUNTA 2: *"Informe de manera clara y precisa, si se cumplen con los plazos procesales en los casos de las masacres de Senkata y Sacaba. Adjunte documentación de respaldo sobre la posible retardación de justicia que existiera."*

RESPUESTA A LA PREGUNTAS 1 y 2:

Al respecto, corresponde aclarar que las personas de escasos recursos víctimas de los hechos suscitados en Senkata y Sacaba en la gestión 2019, reciben asistencia y el patrocinio legal, por parte del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, Entidad que conforme dispone el Artículo 8 de la Ley N° 464 – Ley de creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, tiene que cumplir el DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, señalando textualmente bajo el siguiente tenor: "En



AS

*cumplimiento de sus fines, el Servicio mantendrá en confidencialidad la información que recepcione sobre el hecho penal, tanto de la víctima, de terceros, de instituciones públicas o privadas, así como del patrocinio legal y de la asistencia psicológica y social respectiva; salvo que sea solicitada previa orden judicial y sólo por el interés público”.*

Sin perjuicio de lo manifestado y como es de público conocimiento, el Ministerio Público presentó en la pasada gestión la acusación formal en contra de Jeanine Áñez y varios de sus excolaboradores, además, de exjefes militares y policiales, por las muertes de Sacaba y Senkata en 2019.

**PREGUNTA 3:** *“Informe de manera clara y precisa, sobre los avances que realizo el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, con respecto a las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto a los casos de las masacres de Senkata y Sacaba y si estos se están cumpliendo a cabalidad”.*

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 3:**

Al respecto, corresponde aclarar que las recomendaciones emergentes del Informe del GIEI, en su Sección B, del Capítulo 8, expresamente señalan que las treinta y seis recomendaciones están dirigidas:

- 1) Al Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a las recomendaciones 1 a la 26;
- 2) Al Estado Plurinacional de Bolivia y a toda la sociedad civil boliviana, respecto a las recomendaciones 27 a la 34; y
- 3) Al Estado Plurinacional de Bolivia y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto a las recomendaciones 35 y 36.

En ese sentido, en cumplimiento de la recomendación 36 que señala *“Que el Estado y la CIDH diseñen e implementen, de manera conjunta y colaborativa, un mecanismo especial de seguimiento en el marco del sistema interamericano de derechos humanos que esté a cargo de impulsar y monitorear el nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe”*, el 22 de marzo de 2022 el Estado boliviano suscribió el *“Plan de Trabajo de la Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI-Bolivia (MESEG-Bolivia)”*. Este Plan de Trabajo prevé, la priorización de 12 recomendaciones, así como la elaboración de dos informes de seguimiento anual que realicen un análisis del estado de cumplimiento, habiéndose emitido el Primer Informe – MESEG (Seguimiento a las Recomendaciones del GIEI-Bolivia) en el mes de septiembre de 2023 y estando previsto el segundo informe para la presente gestión.



El Primer Informe – MESEG hace una relación de las recomendaciones cumplidas totalmente (10 y 28), las de cumplimiento parcial sustancial (16, 35 y 36), las de cumplimiento parcial (1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11 y 13) y la pendiente de cumplimiento (9), señalando en su parte introductoria que: *“La priorización de las recomendaciones de reparación y de investigación responden a una decisión metodológica y a la aplicación de un criterio de temporalidad, acordado previamente con el Estado de Bolivia, en la cual se identificaron recomendaciones de cumplimiento de corta, mediano o largo plazo, dentro de los dos años de funcionamiento de la MESEG – Bolivia. Particularmente, esta selección responde a la urgencia en la implementación de esas recomendaciones, frente a las vulneraciones a derechos humanos que fueron identificadas por el GIEI Bolivia, y toma en consideración la complejidad de las acciones de implementación que deben desarrollarse en el marco de las recomendaciones estructurales, las que serán monitoreadas en el segundo informe de seguimiento de la MESEG – Bolivia. La selección de estos dos grupos de recomendaciones no implica el cese del seguimiento a las reformas estructurales institucionales y normativas restantes, ni de su deber cumplimiento. En ese sentido, la CIDH continuará con el seguimiento de la implementación de esas recomendaciones mediante los siguientes informes de la MESEG y otras herramientas de monitoreo, incluido su informe anual: (la negrilla y subrayado es propio), documento disponible en el siguiente link: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdf/2023/Informe\\_Seguimiento\\_GIEI-Bolivia\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdf/2023/Informe_Seguimiento_GIEI-Bolivia_ES.pdf).*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

IMLM/MFCC/amav/msr

C.C. Arch.

*Iván Lima Magne*  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA Y JURISDICCIONAL  
RECORRIDO  
14 FEB 2024  
Hrs.: 15:50 Fojas:  
La Paz - Bolivia

